



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ALIMENTOS.
DEMANDANTE	OLGA MARINA CAICEDO MOLINARES.
DEMANDADO	HERIBERTO VIVAS QUINTERO.
RADICADO	20001-31-10-002-1995-3403-00.

Procede el despacho a estudiar la admisibilidad de la demanda de la referencia, observando que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P., y revisado el expediente y sus anexos, se avizora que la parte demandada solicita la exoneración de la cuota alimentaria que viene suministrándole su hijo CARLOS ALBERTO VIVAS CAICEDO, ya que a la fecha cuenta con 47 años; y como consecuencia, se levanten las medidas adoptadas.

Para resolver se,

CONSIDERA

En atención a la demanda presentada, observa el despacho que el fin buscado por la parte demandada es que el juzgado lo exonere de seguir aportando la cuota alimentaria en favor de su hijo CARLOS ALBERTO VIVAS CAICEDO, por lo tanto, en vista que el demandado presenta solicitud de no continuar suministrando la cuota alimentaria, por acuerdo entre la demandante, señora OLGA MARINA CAICEDO MOLINARES, la cual fue fijada por el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, el veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992); encuentra el despacho procedente.

Igualmente, infórmese al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, entidad que en la actualidad realiza el descuento; que por solicitud de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia se ordenó la exoneración de la cuota alimentaria al demandado; procediendo el despacho a acceder a lo solicitado; en consecuencia, se ordena el cese de los descuentos que por concepto de cuota alimentaria habían sido ordenados por el Juzgado Segundo de Familia, de Valledupar, Cesar, sobre el salario del señor HERIBERTO VIVAS QUINTERO.



RAD: 20001-31 10-002-1995-3403-00.

En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: EXONERAR al señor HERIBERTO VIVAS QUINTERO, de seguir suministrando cuota alimentaria a favor de su hijo CARLOS ALBERTO VIVAS CAICEDO.

SEGUNDO: INFORMAR al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, entidad que en la actualidad realiza las deducciones, lo ordenado en esta providencia, por lo tanto, a partir de ahora, cesen de los descuentos que por concepto de cuota alimentaria habían sido ordenados por el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, sobre el salario del señor HERIBERTO VIVAS QUINTERO. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA MARTÍNEZ SAAVEDRA

Juez

Martha.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adbdc1d70c9132f7c738ea98b98defb5b05b88f8cc992718d89fe721d520cfe**

Documento generado en 04/09/2023 07:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>